



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN Nº **952** -2014-RASS
DS Nros. 2031572014, 2126082014, Anx. 1 y 2.
Santiago de Surco,

21 NOV. 2014

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: Los Informes Nros. 1052 y 1142-2014-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el Memorandum N° 296-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los DS Nros. 2031572014, 2126082014, anexos 1 y 2, mediante el cual el Sindicato de Trabajadores Municipales de Santiago de Surco – SITRAMUN-SURCO, presenta su Pliego de Peticiones y designa a sus representantes para la Comisión Paritaria que negociará el Pliego para el año 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del Artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que *“Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley”*;

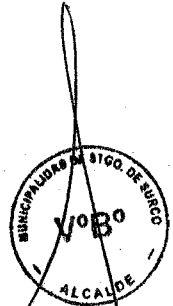
Que, el Artículo 25° del Decreto Supremo N° 003-82-PCM del 22.01.1982, señala que: *“Recibido el pliego de peticiones, el Titular de la Repartición, procederá a convocar a una Comisión Paritaria, la que en el término de diez (10) días hábiles evaluará dicho pliego y buscará una fórmula de arreglo”* agrega que *“La Comisión Paritaria estará integrada por cuatro representantes del sindicato mayoritario; cuatro representantes del Repartición y un representante del Titular de la misma, quien la presidirá...”*;

Que, el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 070-85-PCM del 27.07.1985 - Establece para los Gobiernos Locales el procedimiento de la negociación bilateral para la determinación de las remuneraciones por costo de vida y por condiciones de trabajo de sus funcionarios y servidores, Decreto que mediante el Artículo 194° de la Ley N° 24422, publicada el 30.12.1985 le da fuerza de Ley, señala que, *“La negociación bilateral se efectuará de acuerdo con las normas pertinentes del Decreto Supremo N° 003-82-PCM del 22 de enero de 1982 y Decreto Supremo N° 026-82-JUS del 13 de Abril de 1982”*;

Que, el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú, señala que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: Garantiza la libertad sindical; fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales, la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado; regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social. Señala sus excepciones y limitaciones;

Que, con DS N° 2031572014 del 30.01.2014, el Sindicato de Trabajadores Municipales de Santiago de Surco – SITRAMUN SURCO, hace llegar el Pliego de Reclamos con vigencia para el año 2015; por intermedio del DS N° 2126082014 del 25.04.2014, solicitan el nombramiento de la Comisión Paritaria, para dar solución al pliego antes mencionado, con DS N° 2126082014-2, del 30.09.2014, la Junta Directiva del Sindicato cumple con presentar el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de SITRAMUN-SURCO del 30.01.2014, que aprueba la elección de los miembros de la Comisión Paritaria, y copia de la Constancia de Inscripción Automática de la misma en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servicios Públicos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Informe N° 1052-2014-SGGTH-GAF-MSS del 09.11.2014 de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, señala que, el Sindicato de Trabajadores Municipales de Santiago de Surco, mediante Constancia de Inscripción Automática, ha acreditado haber cumplido con el requisito previsto en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 003-2004-TR, al hallarse inscrito en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos – ROSSP, de la División de Registro Sindical dependiente de la Sub Dirección de Registros Generales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y de conformidad con el Artículo 25° del Decreto Supremo N° 003-82-PCM, propone a los funcionarios que conformarán la Comisión Paritaria, para atender el pliego de peticiones presentado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Santiago de Surco para el año 2015; conforme al Acta de Asamblea General Extraordinaria del 30.01.2014;





Que, con Memorandum Nº 296-2014-GAJ-MSS del 06.11.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la designación de los funcionarios representantes de la Municipalidad, así como de los miembros del Sindicato de Trabajadores Municipales de Santiago de Surco – SITRAMUN - SURCO, conforme a la lista de miembros titulares y suplentes que se detalla en el Informe N° 1052-2014-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, a fin que se conforme la Comisión Paritaria encargada de la evaluación del Pliego de Reclamos 2015, presentado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Santiago de Surco, con la finalidad de proponer una fórmula de arreglo respecto a los pliegos presentados;

Estando al Memorandum Nº 296-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 20º numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, concordante con lo dispuesto en los incisos 1 y 2º del Artículo 28º de la Constitución Política del Perú;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONSTITUIR la Comisión Paritaria encargada de evaluar y proponer una fórmula de arreglo respecto al Pliego de Peticiones para el año 2015, presentado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Santiago de Surco, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

EN REPRESENTACIÓN DEL ALCALDE:

- Gerente de Planeamiento y Presupuesto y Desarrollo Institucional.

EN REPRESENTACIÓN DE LA REPARTICIÓN:

- Gerente de Asesoría Jurídica.
- Gerente de Administración y Finanzas.
- Subgerente de Presupuesto.
- Subgerente de Contabilidad y Costos.
- Subgerente de Tesorería.
- Subgerente de Gestión del Talento Humano : Secretario Técnico.

EN REPRESENTACIÓN DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE SANTIAGO DE SURCO:

- Liliana del Pilar Soriano Arenas : Secretaria General.
- Rafael Juan Torres Tipacti : Secretario de Organización.
- Nury Ana Medina Castellano : Secretaria de Economía.
- Mercedes Bustamante Escurra : Secretaria de Defensa.
- Julio Lara Luyo : Secretario de Prensa y Propaganda.
- Julia Rivera Luyando : Secretaria de Actas y Archivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a los representantes designados, iniciar la negociación colectiva dentro de los marcos normativos vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad de Santiago de Surco

 PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
 SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco
 ROBERTO GÓMEZ BACA
 ALCALDE

RHGB/PCMR/ROEA
ram